

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INMUJERES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, DANIEL PEDROZA GAITÁN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV y XVII, y 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM); 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 183, 183 A, 183 B y 184, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP); así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular las recomendaciones 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); los principios, objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024; los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) y de los Objetivos Prioritarios 3 y 5 del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (Proigualdad); el 18 de febrero de 2021, el “INMUJERES” emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (Fobam) 2021, en lo sucesivo “CONVOCATORIA”.

SEGUNDO. La “CONVOCATORIA” tiene como objetivo: “Fortalecer a las IMEF para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención alineadas con la ENAPEA”.

TERCERO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo serán transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades de federativas.

DECLARACIONES

I. El “INMUJERES” declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

I.2 La Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, en su carácter de Titular de la Presidencia del “INMUJERES” y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo el “CONVENIO”, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, el 25 de febrero de 2019.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV y XVII, y 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM); 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 183, 183 A, 183 B y 184, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP); así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular las recomendaciones 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); los principios, objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024; los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) y de los Objetivos Prioritarios 3 y 5 del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (Proigualdad), emitió la “**CONVOCATORIA**”.

I.5 Para efectos del presente “**CONVENIO**”, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.**

I.6 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2.**

II. La “**ENTIDAD FEDERATIVA**” declara que:

II.1 Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2 El Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Juan Manuel Carreras López**, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.3 El Secretario General de Gobierno, **Jorge Daniel Hernández Delgadillo**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, de fecha 01 de marzo de 2021, y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente “**CONVENIO**”, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como en los artículos 3 fracción I inciso a), 12, 21, 25, 31, fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.4 El Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, de fecha 16 de enero de 2019 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente “**CONVENIO**”, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.5 Señala como domicilio para los efectos de este “**CONVENIO**”, el ubicado en **Madero Número 100, Zona Centro, Código Postal 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **GES850101L4A.**

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO", en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente "CONVENIO" tiene como objetivo organizar la dispersión del donativo otorgado por el "INMUJERES" al Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí beneficiado por el FOBAM 2021, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", el "INMUJERES", a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de hasta \$2,811,160.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), mediante transferencia de fondos a la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, que se podrá realizar hasta en siete ministraciones. Los montos de cada ministración serán informados vía oficio por el "INMUJERES" a la "ENTIDAD FEDERATIVA".

La Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí se compromete a transferir al Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí cada ministración de la transferencia a que se refiere el párrafo anterior, para la ejecución del proyecto denominado "San Luis Potosí trabajando coordinadamente para la prevención y atención del embarazo adolescente y de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes", en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su recepción por parte de la Tesorería de la Federación.

Si por disposición de las instancias competentes, se llegaran a realizar adecuaciones presupuestarias que imposibilitaran al "INMUJERES" cumplir con su obligación de transferir el donativo mencionado, en los términos aquí pactados, el "INMUJERES" notificará dicha adecuación a la "ENTIDAD FEDERATIVA" y a las instancias enlistadas en la presente cláusula.

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO" será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2021.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el ségüimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO" se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El "INMUJERES" designa a la Directora General para una Vida Libre de Violencia y para la igualdad Política y Social, la Lcda. Anabel López Sánchez, o quien la sustituya en dicho cargo.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" designa a la Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, la Mtra. Erika Velázquez Gutiérrez, o quien la sustituya en dicho cargo.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. "LAS PARTES" reconocen las facultades de las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el "INMUJERES".

En caso de haber un manejo inadecuado de los recursos materia de este "CONVENIO" o incumplimiento del marco normativo aplicable, "LAS PARTES" darán vista a las autoridades competentes, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, presenten las denuncias correspondientes y, en su caso, instrumenten o promuevan la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Cuando por causas ajenas a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, no se hayan podido transferir los recursos al **Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí**, estos deberán ser devueltos al “INMUJERES”. Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del “INMUJERES”, la **Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí** devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 días hábiles siguientes.

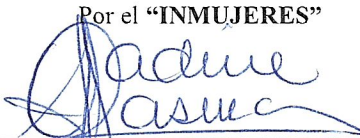
SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente “CONVENIO” se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso “LAS PARTES” podrán ser consideradas “patrón sustituto u obligada solidaria”.

OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen en que el presente “CONVENIO” es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, “LAS PARTES” lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.


NOVENA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este “CONVENIO”, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

DÉCIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS. Cualquier situación no prevista en el presente “CONVENIO” será resuelta por la Dirección General para una Vida Libre de Violencia y para la igualdad Política y Social.

Leído que fue el presente “CONVENIO” y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 12 de marzo de 2021.

Por el “INMUJERES”


Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann

Presidenta



Lcda. Anabel López Sánchez
Directora General para una Vida Libre de Violencia y para la Igualdad Política y Social

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”


Juan Manuel Carreras López
Gobernador Constitucional



Jorge Daniel Hernández Delgadillo
Secretario General de Gobierno



Daniel Pedroza Gaitán
Secretario de Finanzas

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES